

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN C.P. ANTO. ORDINARIO N° 12000/73 Vrs., QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA INGRESO DE SOLICITUDES DE MANIOBRAS DE PRACTICAJE EN INSTALACIONES PORTUARIAS.

ANTOFAGASTA, 13 NOV 2025

VISTO: Lo dispuesto en la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222 de 1978; las disposiciones del D.F.L. (H.) N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. (M.) N° 1.340 bis, de 1941; el Reglamento de Recepción y Despacho de Naves, D.S. (M.) N° 364, de 1980; el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, D.S. (M.) N° 397, de 1985; la Resolución C.P. ANTOFAGASTA ORD. N° 12.000/112 Vrs., de fecha 30 de julio de 2020, que habilita la operación del Muelle Mecanizado Puerto Coloso; la Resolución C.P. ANTO. ORDINARIO N° 12.250/49 Vrs., de fecha 02 de octubre de 2024, que habilita la operación del Puerto de Antofagasta y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución C.P. ANTO. ORD. N° 12.000/73 Vrs., de fecha 28 de febrero de 2024, esta Capitanía de Puerto estableció el procedimiento para ingreso de solicitudes de maniobras de practicaje en las instalaciones portuarias bajo su jurisdicción.
2. Que, tras la revisión de los procedimientos administrativos y operativos actualmente vigentes en materia de ingreso y ejecución de maniobras, se ha estimado necesario actualizar y unificar los criterios de operación en conformidad con las disposiciones del Sistema Integrado de Atención a la Nave (SIAN) y la normativa vigente.
3. Que, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, los Capitanes de Puerto deben aplicar los reglamentos vigentes con criterio razonado, procurando al comercio y a los particulares todas las facilidades compatibles con el interés fiscal y el espíritu de las disposiciones en vigor.
4. Que, la Capitanía de Puerto de Antofagasta presta el Servicio de Practicaje en los puertos de Antofagasta y Coloso, los cuales, por sus condiciones geográficas, permite la realización de maniobras simultaneas en ambos puertos.

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P. ANTO. ORD. N° 12.000/73 Vrs., de fecha 28 de febrero de 2024, que establece el procedimiento para el ingreso de solicitudes de maniobras de practicaje en las instalaciones portuarias de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Antofagasta.

2. La presente resolución entrará en vigencia a contar de su fecha de emisión, quedando sin aplicación toda disposición contraria o anterior sobre la materia.
3. **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



DIEGO AGUILERA MODROW
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 2.- Empresa Portuaria Antofagasta (E.P.A.).
- 3.- Antofagasta Terminal Internacional (A.T.I.).
- 4.- Muelle Mecanizado Puerto Coloso.
- 5.- Cuerpo de Prácticos Antofagasta.
- 6.- Agencias Marítimas.
- 7.- Armadores de Remolcadores.
- 8.- Armadores de Lanchas de Práctico.
- 9.- Archivo.